Definición de Estudios Previos
Proceso contractual:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
La Institución Educativa Manuel Antonio Toro identificó una necesidad urgente de dotación tecnológica para atender los procesos académicos de la sede principal. Esta no cuenta con equipos de cómputo disponibles y funcionales para actividades académicas con estudiantes, dado que los equipos de la antigua sala de sistemas se encuentran fuera de servicio por obsolescencia tecnológica o deterioro definitivo.

La necesidad institucional consiste, por tanto, en adquirir computadores portátiles suficientes, funcionales y legalmente licenciados, que permitan fortalecer los ambientes de aprendizaje, mejorar el acceso de los estudiantes a herramientas digitales, apoyar los procesos académicos y reducir las brechas de inequidad territorial en el acceso a tecnología educativa.

1.1 Justificacion frente al PEI:

La adquisición de equipos portátiles para la Institución Educativa Manuel Antonio Toro se justifica en la necesidad de garantizar condiciones mínimas, adecuadas y pertinentes para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional – PEI, en especial en lo relacionado con el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, el uso transversal de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, el desarrollo de competencias digitales, la permanencia de la media técnica en el área de Sistemas y el mejoramiento de la calidad educativa.

La necesidad identificada guarda relación directa con la misión formativa de la Institución, en cuanto permite brindar a los estudiantes herramientas tecnológicas actualizadas para el acceso al conocimiento, la consulta de información, la producción académica, el aprendizaje autónomo, el desarrollo de actividades curriculares mediadas por tecnología y la apropiación de competencias digitales requeridas en el contexto educativo, social y laboral actual.

2. Objeto a contratar.

Contratar la compra de 22 equipos portátiles para uso académico de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, con disco de estado sólido SSD de mínimo 500 GB, memoria RAM mínima de 8GB, procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o equivalente, con garantía mínima de 12 meses, transporte, entrega, alistamiento básico y puesta a disposición en la sede principal.

2.1 Alcance técnico

El contratista deberá suministrar computadores portátiles nuevos, de línea comercial vigente, no usados, no remanufacturados ni reacondicionados, en perfecto estado de funcionamiento, destinados al desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, tecnológicas y administrativas de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro.

Cada equipo deberá contar, como mínimo, con procesador Intel Core i5, AMD Ryzen 5 o equivalente o superior; memoria RAM mínima de 8 GB, tipo DDR4, DDR5 o equivalente; unidad de almacenamiento interno de estado sólido —SSD— de mínimo 500 GB; pantalla mínima de 14 pulgadas, preferiblemente con resolución Full HD; conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth; puertos USB; salida de video HDMI o equivalente; cámara, micrófono y parlantes integrados.

Cada computador deberá incluir cargador original del fabricante o compatible certificado, batería funcional y teclado preferiblemente en español o latinoamericano. Los bienes deberán contar con garantía comercial o de fabricante mínima de doce (12) meses, que cubra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás eventos amparados por el fabricante o proveedor autorizado.

El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en el lugar definido por la Institución Educativa. Al momento de la entrega se deberá realizar verificación física y funcional de los bienes, confirmación de accesorios, revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas, identificación de seriales y prueba inicial de funcionamiento.

Como soporte de la entrega, el contratista deberá aportar factura o documento equivalente, ficha técnica de los equipos, relación individual de seriales, certificado o documento de garantía, soportes del licenciamiento de Windows, manuales o documentos técnicos disponibles y demás documentos necesarios para el ingreso a inventario, supervisión contractual y autorización del pago.

Las especificaciones descritas corresponden a condiciones técnicas mínimas. En consecuencia, se aceptarán equipos con características superiores, siempre que no modifiquen el objeto contractual, no impliquen costos adicionales no autorizados y conserven la compatibilidad con el uso académico e institucional previsto.

2.2 Especificaciones técnicas

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	**22**	Un	Computador portátil, con disco de estado sólido SSD de mínimo 500 GB, memoria RAM mínima de 8 GB, procesador Intel Core i5 o AMD Ryzen 5 o equivalente, con garantía mínima de 12 meses, transporte, entrega, alistamiento básico y puesta a disposición en la sede principal. (Ampliar especificaciones técnicas con los estudios previos)

2.3 Tipo de contrato:
Suministro

3. Modalidad de Contratación:
Mínima cuantía

3.1 Fundamentos jurídicos de la modalidad o procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso contractual asciende a la suma de cuarenta y seis millones ciento veinticinco mil trescientos ocho pesos m/cte. ($46.125.308), equivalente aproximadamente a 26,34 SMML, y que dicho valor supera los 20 SMMLV pero no excede el límite de 28 SMMLV, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación de mínima cuantía.

Lo anterior se fundamenta en que, tratándose de contratos a celebrar con cargo a recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando la cuantía es superior a 20 SMMLV, el trámite debe adelantarse conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su decreto reglamentario. En ese sentido, la guía contractual FSE identifica que los procesos entre 20 y 28 SMMLV deben adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, aplicando los principios de selección objetiva, publicidad, responsabilidad, economía e igualdad.
De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto contractual. Para esta modalidad, la entidad debe publicar invitación pública, señalar el objeto, el presupuesto, las condiciones técnicas exigidas y seleccionar la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta seleccionada, constituye el contrato estatal.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que, para los procesos de mínima cuantía, la entidad debe elaborar estudios previos que contengan como mínimo la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

5. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, teniendo en cuenta los precios del mercado, telefónica, virtual o histórico para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	**NOMBRE**	**VALOR**	**IMPUESTOS**
1	Éxito Marketplace	$ 46,125,000	**IVA INCLUIDO**
2	Falabella Marketplace	$ 46,125,000	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		**$ 46,125,000**	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los articulos solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en **$ 46,125,000** (Cuarenta y seis millones ciento veinticinco mil pesos).

6. Inhabilidades, Impedimentos e Incompactibilidades.

La Institución sólo podrá contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o impedimentos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos. Los proponentes y contratistas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que no están incursos en dichas causales. Si sobreviene alguna causal durante la ejecución, se procederá conforme a la ley, incluida la cesión autorizada del contrato o su terminación cuando corresponda.

7. Análisis y cobertura de riesgos.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

8. Plazo, lugar de ejecución, forma de pago y condiciones de recibo a satisfacción.

8.1 Plazo

30 días calendario, despues de la suscripción del acta de inicio.

8.2 Lugar de ejecución.

Sede principal - I.E. Manuel Antonio Toro, Frontino, Antioquia

Dirección: Calle 30A, # 26B - 99, Barrio Elexaldía (Frontino - Antioquia)

8.3 Forma de pago.

Pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con los soportes presupuestales, contables y de seguridad social que correspondan.

8.4 Conciciones de recibo a satisfacción.

El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio y/o entregan de los bienes del objeto del contrato.

9. Requisitos habilitantes.

1.Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
2.Relación del servicio/bien, con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
3.En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal. En caso de personas naturales certificado de inscripción en Cámara de Comercio cuando el contratista sea comerciante, con fecha de expedición maxima de 60 días de antelación a la propuesta y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.
4.Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
5.Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados.
6.Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
7.Hoja de vida de la función pública (Para servicios)
8.Certificado de alturas (mantenimiento)
9.Certificado cuenta bancaria
10.Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) a nombre del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición máximo de 30 días de antelación a la propuesta.
11.Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) con fecha de expedición máximo de 30 días de antelación a la propuesta.
12.Certificado de los antecedentes judiciales (Policía Nacional), con fecha de expedición máximo de 30 días de antelación a la propuesta.
13.Certificado de medidas correctivas (RNMC) con fecha de expedición máximo de 30 días de antelación a la propuesta.

10. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

10.1 Rechazo y eliminación de propuestas

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:
Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución,
Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos
Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad,
La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
La presentación extemporánea de la oferta.
Por oferta artificialmente baja.

10.2 Criterios de evaluación

La escogencia del contratista recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos técnicos y específicos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente.

10.3 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas que presenten el mismo menor precio, la Institución Educativa aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2.Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona jurídica con participación mayoritaria de estas, o proponente plural que acredite dichas condiciones.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a la normativa aplicable.
4.Preferir la propuesta presentada por personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, o por personas jurídicas que vinculen laboralmente esta población.
5.Preferir la propuesta presentada por población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o por personas jurídicas o proponentes plurales que acrediten dicha participación.
6.Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas o proponentes plurales que acrediten dicha condición.
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural integrado por mujer cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas, siempre que cumpla los porcentajes de participación y experiencia exigidos por la norma.
8.Preferir la propuesta presentada por Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por proponente plural que acredite participación de estas en los términos legales.
9.Preferir al oferente que acredite pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, conforme a la información contable del año anterior.
10.Preferir la propuesta presentada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, o por personas jurídicas o proponentes plurales que acrediten dicha participación.
11.Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
12.Si persiste el empate, aplicar un método aleatorio por sorteo de balotas.

11. Identificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

Riesgo	Causa	Consecuencia	Tratamiento / mitigación
Incumplimiento del objeto	Falta de capacidad o planeación del contratista	No satisfacción de la necesidad institucional	Seguimiento del supervisor, requerimientos oportunos y cláusulas contractuales
Retraso en entrega o ejecución	Fallas logísticas o programación deficiente	Afectación del servicio educativo y del cronograma	Cronograma, informes de avance y verificación de hitos

Mala calidad de bienes/obra/servicio	Especificaciones no cumplidas o materiales deficientes	Reprocesos, rechazo o deterioro prematuro	Recibo técnico, fichas técnicas y pruebas de calidad
Ejecución sin requisitos presupuestales	Inicio sin CRP o garantía aprobada si aplica	Riesgo jurídico, fiscal o disciplinario	Bloqueo documental antes de acta de inicio
Pago sin soporte suficiente	Falta de informe de supervisión o recibo a satisfacción	Hallazgos fiscales/disciplinarios	Checklist de pago y soporte documental
Fraccionamiento contractual	División injustificada de necesidades similares	Riesgo de transparencia y responsabilidad	Planeación integral y revisión de necesidades similares

12. Identificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, para el presente proceso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y los mecanismos de verificación previstos, la Institución Educativa determina no exigir garantía única de cumplimiento ni póliza de calidad y correcto funcionamiento.

13. Acuerdos comerciales.

Verificados los acuerdos comerciales vigentes aplicables a la contratación pública, la entidad concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, el valor estimado del proceso frente a los umbrales vigentes y las exclusiones aplicables. En consecuencia, no se aplicarán las obligaciones derivadas de dichos acuerdos, sin perjuicio del respeto a los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y trato nacional cuando corresponda.

Frontino, 02 de febrero de 2026

Carlos Arturo Bolívar Gómez
Rector